
Núm. 1677

Sábado 18

1843.

noviembre.



AÑO ONCENO.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

JUNTA AUSILIAR EJECUTIVA DE CAMINOS.

El día 26 del corriente á las 12 de la mañana en el balcon inferior de las casas consistoriales de esta ciudad se procederá á la subasta y remate de la construcción de un trozo de nueva rampa inmediata á la Cartuja de Valldemosa de estension de 52 estadales al tenor del plan de condiciones que obra en esta secretaría, en la del ayuntamiento de aquella villa, y en la de Deyá, en cuyos pueblos deberá tambien subastarse esta obra, cuyo remate no tendrá efecto sin la aprobacion de esta Junta. Palma 16 de noviembre de 1843.—El presidente accidental, Juan Massanet.—P. A. de la J.—José Fullana, secretario.

*Condiciones á que deberá sugetarse el que tome á pública su-
basta la construccion de un trozo de nueva rampa, inme-
diata á la cartuja de Valldemosa, la cual debe compren-
der desde la base ó principio de las gradas empedradas
por donde se sube á la espresada cartuja, y dan línea rec-
ta á su portería, hasta la esquina de la almazara de di-
cho convento; cuya estension comprende unos cincuenta y
dos estadales mallorquines, vulgo destres.*

1.^a La nueva rampa deberá tener ocho varas castella-
nas de ancho, á escepcion de la porcion que debe ir com-
prendida dentro el tramo de las gradas, la cual deberá
quedar del mismo ancho que tienen estas en la actualidad.
La direccion de la espresada rampa deberá ser la siguiente:
desde la base de las gradas, línea recta hasta frente la puer-
ta llamada de la viña, y desde dicho punto formando una
porcion de círculo que cuasi debe pasar tangente al nogal
que se halla plantado á la inmediacion de la rinconada del
huerto de mano derecha subiendo á la cartuja, deberá se-
guir faldeando por bajo del mirador ó plaza de frente la
portería, y en lo restante hasta la esquina de la almazara,
deberá seguirse una línea un poco torcida á fin de arrimar
el nuevo camino al edificio de la cartuja, y causar el menor
perjuicio al mencionado huerto.

2.^a Será de la obligacion del empresario el formar la
cara superior de la nueva rampa, por medio de una visual
inclinada que tenga todas sus puntas en una misma direc-
cion, quedando determinada dicha línea de inclinacion por
los dos puntos extremos inferior y superior; siendo el su-
perior, el piso del camino actual junto la almazara, y el
inferior la base ó principio de las gradas empedradas.

3.^a Será á cargo del empresario la construccion de los
murallones ú ormas vulgo *marjes*, que sean necesarios para
el sosten del cajon de la susodicha rampa. El grueso ó es-
pesor de la cara superior de los murallones deberá ser de
dos pies diez pulgadas castellanas, la mayor anchura de
su base quedará determinada por la proporcional elevacion

que hayan de tener las mismas. Será arreglada la tal elevacion respectiva á la línea de inclinacion espresada. Deberá construirse sobre la cara superior del murallon del costado derecho, una pared de mampostería, de ocho palmos de elevacion y del mismo grueso que la que hay en la actualidad para cerrar el huerto de dicho costado, debiendo ser la estension de la nueva pared de unos treinta y cuatro *destres*, dejando á cada diez varas de distancia sobre el murallon, unos boquetes ó aberturas vulgo *clavagueras* de pie y medio en cuadro para facilitar el pronto desagüe de la cara superior de la carretera. Las caras de cada murallon serán perpendiculares en la parte interior del camino é inclinado y con taluz en la exterior, guardando dos pulgadas de inclinacion por cada pie de altura, dirigiéndola desde la parte superior á la inferior la cual determinará la mayor ó menor base.

4^a. Los espresados murallones deben construirse de mampostería bien entrelazada, sentando sus cimientos sobre terreno bien sólido y compacto, pudiendo servirse para dicha construccion y la de la pared mencionada de las piedras, del desmunte y derribo que se espresará, cuidando de poner las de mayor volúmen en las caras exteriores de los murallones, debiendo afirmar todas las piedras con barro, revocando las juntas de la cara exterior é interior de lo dicho con mortero ó mezcla de un tercio de cal por dos de arena de torrente, coronando los murallones con una hilera de piedras bien paralelas, cuyas no podrán ser de menor tamaño de dos pies de largo por uno y medio de grueso, afirmando la espresada hilera con la referida mezcla de cal y arena.

5^a. Construidos y aprobados los murallones segun queda espresado, debe llenarse el espacio intermedio de la carretera ó rampa con tierra y piedras de cualquier tamaño bien entrelazadas y de tal modo que las pequeñas ocupen gradualmente la parte superior dejando los menos huecos posibles. Esta operacion se entienda en toda la profundidad del cajon menas ocho pulgadas castellanas antes de llegar á la cara superior de los murallones, donde debe terminar con una curva convexa que su extremo superior pase

tanjente à la horizontal de los murallones, debiendo apisonar la indicada curva hasta dejar su superficie bien compacta y unida, la cual formará el lecho del camino.

6^a Deberá el indicado desmontar y allanar hasta ocho pulgadas mas abajo que la línea de inclinación indicada todas las porciones de monte ó roca y cualquiera otra calidad de terreno y material que se halle mas elevado que la espresada visual.

7^a Las ocho pulgadas de cajon que quedan vacías deberán ser llenadas de china vulgo *rebla*, colocándolo paralelamente á la curva indicada y gradualmente del mayor al menor volúmen á proporcion que se suba; pero su mayor tamaño no puede esceder de libra y media de peso, la superficie de la china deberá formar la misma curva que el indicado lecho.

8^a Sobre esta superficie se ha de formar la loma del camino con cascajo ó piedra tritnrada, cuyo regular volúmen sea como una nuez. La misma loma se ha de completar cubriéndola de arena gruesa de torrente fosa ó mina con el espesor de cuatro pulgadas regando y apisonando esta capa hasta dejar su superficie bien compacta y unida. Lo totalidad de esta loma en sus dos partes componentes que se acaban de espresar, deberá tener nueve pulgadas de grueso ó espesor, siguiendo paralelamente la superficie de la china ó curva indicada.

9^a Será á cargo del mismo empresario el rebajar las dos paredes que cierran el tramo de las gradas, hasta dejarlas á la altura de nueve palmos con respecto á la cara superior de la nueva rampa, como igualmente toda la demas pared que cierra el huerto de que va hecho mérito, y está sentada dentro el espacio que debe ocupar la nueva rampa; en la parte superior de dichas paredes debe formarse su albardilla vulgo *esquena d' ase* enluciéndola con mezcla de cal y arena. Podrá el empresario servirse para la nueva obra de las piedras del derribo de las espresadas paredes y demas que se saquen al ahondar el espacio ocu-

pado por las gradas y demas desmante para formar el nuevo camino, y en caso de no bastarle lo dicho podrá echar mano de las piedras de las paredes de la almazara, siendo de su cuenta el derribo de las mismas.

10.^a El empresario deberá formar tres alcantarillas por debajo del lecho del nuevo camino, para facilitar el pronto desagüe del costado izquierdo del mismo, las que deben quedar repartidas dentro el espacio que media desde la esquina de la almazara à la puerta de la viña, las alcantarillas deberán tener cuatro palmos de ancho por cinco de altura, empedrando su piso inferior de piedras vivas con buena mezcla, cubriendo su techo con una bóveda de medio punto, formada con las indicadas piedras, con tal que estas tengan palmo y medio de tizon.

11.^a El empresario deberá tener concluida la espresada obra el último de abril de 1844, siendo de su obligacion el costear todos los jornales, materiales y demas que sea necesario para la construccion de la obra. Deberá pagar los gastos de subasta y afianzar por la tercera parte del remate de la obra. Tambien deberá sujetar la misma al exàmen de los señores vocales de la Junta de Caminos auxiliares de la misma, vocales del Ayuntamiento de Valldemosa y Director facultativo del ramo. no siéndole permitido el arrimar piedras en la cara interior de los murallones, ni poner ninguna de las capas superiores de las varias que deben formar la carretera, sin estar antes examinadas las inferiores y cara interior de los murallones por el auxiliar de aquella villa.

12.^a El ayuntamiento de Valldemosa tendrá la obligacion de entregar al empresario la cantidad ajustada en tres distintos plazos, el primero tres dias despues de empezada la obra, el segundo à la mitad de su construccion y el tercero y último quince dias despues de concluida la misma y que la comision que tenga à bien nombrar la Junta de caminos con union del director facultativo la hayan examinado y la hallen conforme à lo pactado. Palma à 6 de noviembre de 1843.—Lorenzo Abrinas.

D. Dionisio Marin y Ruiz Juez de primera instancia de Manacor y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Vidal (a) Llaneras de Guillermo de la villa de Santañy para que dentro de nueve dias que se señalan por el segundo término, se presente en estas cárceles nacionales á fin de oírle en justicia. Por haberlo así mandado con auto de treinta de octubre último dado en la sumaria que contra él se está formando sobre mutilacion de la lengua y heridas causadas á Prajédes Vicens de Santañy, pues que si así lo hace se le oírà y guardará justicia y en su defecto se seguirá la causa en su rebeldía; y para que ignorancia no pueda alegar mando fijar el presente por los lugares acostumbrados de esta villa, por la de Santañy y que se inserte en el Boletín oficial de Palma.

Dado en el juzgado de primera instancia de Manacor á los nueve dias del mes de noviembre de 1843.—Dionisio Marin y Ruiz.—P. M. de S. M.—Andres Cardell.

ADUANA DE ESTA CAPITAL.

Anuncio de las embarcaciones fondeadas en este puerto procedentes del continente y del estrangero y hora de la presentacion de sus registros ó manifiestos.

En 10 del actual javeque español Sto. Cristo, su patron Bartolomé Pol, procedente de Tarragona con destino á este puerto: Presentó su registro á las 9 y media de la mañana del mismo dia.

En id. polacra española Trinidad, su patron Antonio Benuasar procedente de Sevilla con destino á este puerto. Presentó id. á las once de la mañana del mismo dia.

En id. laud español S. Miguel, su patron Juan Planas procedente de Rosas con destino á este puerto. Presentó id. á las once de id. id.

En id. laud español S. Antonio, su patron Jorge Bosch procedente de Cartagena con destino à este puerto. Presentó id. á las doce y media de id. id.

En id. laud español Matilde, su patron Jaime Terrasa procedente de Cullera con destino á este puerto. Presentó id. à la una y media de id. id.

En id. el mismo buque y patron procedente de Valencia con destino á este puerto. Presentó id. á la una y media de id.

En 11 laud español Rosario, su patron Juan Forteza procedente de Málaga con destino á Sóller. Presentó id. à las nueve y media de id. id.

En id. laud español S. Isidro, su patron Bruno Gelpi procedente de Blanes con destino á este puerto: Presentó id. á las nueve de id. id.

En 13 laud español S. Antonio, su patron Bartolomé Palliser procedente de Cartagena con destino á id.: Presentó id. á las 10 de id. id.

En 10 polacra goleta Carmen, su capitán don Jaime Bosch, procedente de Argel con destino á este puerto: Presentó su manifiesto á las diez y media de la mañana del mismo dia.

En 12 laud español Belisario su patron Francisco Estades, procedente de Ciudad con destino á este puerto: Presentó id. á las dos de la tarde de id.

En 14 polacra goleta española Virgen de Montenegro, su capitán D. Pablo Estades, procedente de Ciudad con destino à este puerto: Presentó id. á las diez de la mañana de idem.

Palma 16 de noviembre de 1843. — Francisco de La Peña.



Comision especial de venta de bienes nacionales.

Se ha señalado el día 9 de diciembre próximo de 12. á 12 y media de la mañana para la subasta y remate de un aposento ó desvan procedente de la fábrica y ermita del Sto. Cristo de la parroquial iglesia de Ciudadela en Menorca sita en la calle del Socorro; cuyas dimensiones, límites, precio y demas circunstancias quedan especificadas en el anuncio inserto en el Boletín oficial de 16 de este mes número 1676, al cual podrán acudir todos los que gusten interesarse en dicha subasta. Palma 16 de noviembre de 1843.

—Juan Sureda.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

<u>Peso y medida del pais.</u>	<u>lib.</u>	<u>s.</u>	<u>d.</u>	<u>Peso y medida cast.</u>	<u>Rs.</u>	<u>ms.</u>
Trigo, cuartera.....	5	11		fanega.....	55	17
Cebada, id.....	1	19		id.....	18	18
Garbanzos, id.....	5	8		id.....	54	
Arroz, arroba.....	1	19		arroba.....	29	6
Vino, cuarter.....		4	6	id.....	7	17
Aguardiente, arroba..	3		8	id.....	45	12
Aceite, cuarter.....	1	4		id.....	48	
Vaca, lib. de 36 onzas		6		libra.....	1	20
Carnero, id.....		6		id.....	1	20
Tocino, id.....		7		id.....	1	27

Mahon 23 de octubre de 1843.—El alcalde segundo constitucional, Juan José Sancho.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.